ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Orquesta Filarmónica de Bogotá es una entidad pública distrital con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, cuyo propósito comprende el desarrollo de actividades relacionadas con la promoción, divulgación, circulación, formación y apropiación de la música sinfónica, académica y demás expresiones musicales que hacen parte de su objeto misional, contribuyendo al fortalecimiento de la oferta cultural de Bogotá y al acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales.

En desarrollo de su objeto institucional y a través de la Dirección Filarmónica, dependencia encargada de la gestión y desarrollo de los componentes artísticos misionales, de conformidad con el Acuerdo No. 003 de 2022, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2024 de la Junta Directiva, la Entidad formula y ejecuta su programación mediante conciertos, temporadas, festivales, proyectos de circulación y formación de públicos, así como otras actividades dirigidas a ampliar el acceso a las manifestaciones artísticas y culturales y promover la diversidad cultural presente en el Distrito Capital.

De acuerdo con la necesidad que aquí se expresa, y considerando el alcance y el impacto de los proyectos desarrollados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá a través de sus Agrupaciones Filarmónicas y la Orquesta principal, se requiere adelantar acciones artísticas y culturales que contribuyan al cumplimiento de la programación misional, al reconocimiento de las diferentes expresiones musicales y al fortalecimiento de los procesos de participación, circulación y apropiación cultural en beneficio de la ciudadanía.

En este marco, para la vigencia 2026 y en cumplimiento de los artículos 7, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 202 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, la Orquesta Filarmónica de Bogotá participa en espacios de concertación con las comunidades étnicas asentadas en la ciudad, orientados a identificar y desarrollar acciones afirmativas que contribuyan a superar las condiciones históricas de exclusión, garantizar su participación efectiva y promover el reconocimiento y respeto de su identidad, cultura, lengua, formas de organización, tradiciones y demás manifestaciones propias.

En desarrollo de estos propósitos, la Entidad reconoce la importancia de promover escenarios de circulación artística y cultural que contribuyan a la preservación, difusión y apropiación social de las expresiones culturales de los grupos étnicos, en concordancia con los compromisos institucionales y las acciones concertadas con sus comunidades. En particular, en el marco de la conmemoración de la Semana Raizal, se identifica la necesidad de promover y desarrollar espacios culturales y artísticos que contribuyan al reconocimiento, la preservación y la difusión de la identidad cultural del pueblo raizal, sus tradiciones, expresiones musicales, manifestaciones artísticas, saberes ancestrales y patrimonio cultural inmaterial.

En este sentido, la realización de un concierto constituye una estrategia de participación e integración comunitaria que permite visibilizar las expresiones musicales propias de la cultura raizal, fortalecer el sentido de pertenencia y propiciar el encuentro intergeneracional alrededor de las prácticas culturales que hacen parte de su identidad. Asimismo, esta clase de actividades contribuye a la transmisión de saberes, al reconocimiento de los artistas y portadores de tradición, y a la promoción de la diversidad cultural como elemento fundamental de la riqueza social del territorio.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de los servicios requeridos para la realización del concierto en el marco de la Semana Raizal, con el propósito de garantizar el desarrollo de una actividad artística y cultural organizada, pertinente y coherente con los objetivos de la conmemoración, que facilite la participación de la comunidad y contribuya a la circulación y visibilización de sus manifestaciones culturales. La contratación propuesta permitirá fortalecer los procesos de promoción cultural, reconocer las tradiciones y expresiones artísticas del pueblo raizal y generar espacios que favorezcan la apropiación social de su patrimonio cultural, en concordancia con las competencias institucionales y los objetivos de los programas y proyectos relacionados con la promoción y salvaguardia de la diversidad cultural.

En este contexto, la Orquesta Filarmónica de Bogotá identificó a la ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, identificada con la sigla ORFA, como la organización a contratar para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso, teniendo en cuenta su vinculación con los procesos organizativos y culturales de la comunidad raizal, su trayectoria y la pertinencia de su propuesta artística para la actividad concertada. Para tal efecto, la Entidad verificó y aporta al expediente contractual los documentos que acreditan su existencia y representación legal, experiencia e idoneidad, así como los soportes relacionados con su capacidad para articular la participación de los artistas y portadores de tradición requeridos y las autorizaciones o avales necesarios para la ejecución de la propuesta, cuando resultan aplicables.

La pertinencia de la contratación radica en que la actividad requerida no corresponde a la prestación genérica de un servicio de presentación musical, sino al desarrollo de una manifestación artística vinculada específicamente con la conmemoración de la Semana Raizal, cuyo contenido responde a la

identidad étnica y cultural de esta población. En consecuencia, el objeto, las obligaciones y los resultados esperados se estructuraron en función de esta finalidad, con el propósito de contribuir al reconocimiento, fortalecimiento y difusión de las expresiones musicales y culturales del pueblo raizal, en concordancia con el objeto misional de la Entidad.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, de conformidad con el literal n) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, disposición que contempla esta modalidad para la contratación con las organizaciones y formas organizativas allí previstas, siempre que se acrediten los requisitos legales exigidos y que el objeto contractual se encuentre relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural o la garantía de los derechos de las poblaciones correspondientes. En el presente caso, la causal se sustenta en la relación directa entre la necesidad institucional y la finalidad de promover, preservar y difundir la identidad cultural del pueblo raizal mediante la realización de una actividad artística en el marco de la Semana Raizal.

En cumplimiento de los requisitos previstos en la disposición citada, la Orquesta Filarmónica de Bogotá verificó y aporta al expediente contractual los soportes documentales expedidos por las autoridades competentes que acreditan la incorporación de ORFA en el Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior, en la categoría exigida por la norma, el cumplimiento del requisito de antigüedad mínima de diez (10) años, contado desde la incorporación correspondiente, y la actualización de la información en dicho registro. Asimismo, la Entidad verificó la correspondencia entre la naturaleza, el objeto y las actividades de la organización y la finalidad de la contratación, así como la pertinencia de la propuesta artística y la capacidad del contratista para ejecutar las actividades requeridas.

De otra parte, las actividades a desarrollar por el contratista tendrán carácter temporal y específico, de acuerdo con el objeto y las obligaciones pactadas, y se ejecutarán con autonomía técnica, administrativa y artística, sin perjuicio de las facultades de supervisión de la Entidad respecto del cumplimiento contractual. La celebración del contrato no comporta, por sí misma, la configuración de una relación laboral, siempre que en su ejecución se preserve efectivamente la autonomía del contratista y no se presenten los elementos constitutivos de una relación laboral.

La Entidad verificó, la idoneidad y trayectoria del contratista, la pertinencia cultural de la propuesta artística, la existencia y representación legal de la organización, su inscripción y actualización en el Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior, el cumplimiento del requisito de antigüedad exigido por la ley y la correspondencia del objeto contractual con las finalidades previstas en el literal n) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Asimismo, acreditó la articulación de la necesidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, la existencia de disponibilidad presupuestal en la línea OFB-I-720 y los demás requisitos aplicables para la celebración y ejecución del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

OFB-I-720 Prestar sus servicios artísticos como músico invitado para los conciertos de temporada de la Orquesta Filarmónica de Bogotá de acuerdo con la programación artística de la Dirección Filarmónica

2.1.2 CLASIFICACIONES UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIONES UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82151704	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y bellas artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas	Servicios de músicos

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2.1 RELACIÓN DE SERVICIOS A ADQUIRIR.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Puesta en escena semana raizal	Servicio Artístico	1

2.2.2 SITIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

El objeto contractual se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el contrato que se celebre.

3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el contrato y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo.
4. Prestar con plena autonomía, técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad los servicios objeto del contrato.
5. Informarle a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión).
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
11. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.
12. Suscribir el acta y demás documentos inherentes a la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar

las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

16. El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto 640 de 2025) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.
17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".
19. Vincular y reportar al supervisor del contrato el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia requerida, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con la normativa vigente (Si aplica).
20. El contratista, en desarrollo de las actividades contractuales, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. (Cuando aplique).
21. El contratista debe asegurar que los equipos tecnológicos (Criterios de sostenibilidad para servicio de software), que serán utilizados para la obligación contractual deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente. (Cuando aplique).
22. El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB. (Cuando aplique).
23. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud. (Cuando aplique).
24. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías,

excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales. (Cuando aplique).

25. Adoptar y mantener durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de sus trabajadores. PARÁGRAFO: Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el contratista debe cumplir con todas las responsabilidades y actividades descritas en el Decreto 1072-2015, Resolución 0312 de 2019, los Documentos TH-M-01 Manual del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, MC-T-08 Política de Fortalecimiento Institucional y demás legislación vigente. Cuando aplique.

3.2. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

1. Obligaciones del contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST
2. Procurar el autocuidado y la preservación integral de su salud, adoptando hábitos y conductas seguras durante la ejecución del contrato.
3. Disponer y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada, asumiendo el contratista el costo de los mismos.
4. Reportar de manera inmediata a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y notificar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten en el marco de la ejecución contractual.
5. Participar en las actividades de prevención y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo organizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá o por la ARL.
6. Cumplir con las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST adoptado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar y ejecutar la puesta en escena artística y cultural del artista "LOS LEGENDARIOS" acogiéndose a la programación, sedes, horarios y cronogramas establecidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá para el desarrollo de la temporada musical.
2. Cumplir con las jornadas de ensayo y preparación acordadas, aportando los elementos necesarios para la puesta en escena de estos, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.
3. Participar en los conciertos programados para la presentación artística y cultural, conforme a los lineamientos de la supervisión.
4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad, fuerza mayor o caso fortuito que pueda sobrevenir, y entregar el registro de evidencias e informe de actividades, fotográfico, audiovisual y demás requeridos, que soporte la ejecución contractual.

3.4. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

1. Designar a un funcionario que ejerza la supervisión y realice el seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
3. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.

4. PLAZO

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 26 de octubre de 2026

5. SITIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato a celebrar se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**, incluidos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones y obligaciones previstas para la ejecución del objeto contractual.

La presente contratación cuenta con respaldo presupuestal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la entidad, cuyos datos se relacionan a continuación:

Número de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Valor
819	14 de octubre	$25.000.000

7. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será pagado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá en un único pago por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.CTE ($25.000.000), de acuerdo con la programación dada por el supervisor del contrato. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente el cual deberá estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales (Si aplica). En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC.

8. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el objeto y las prestaciones económicas establecidas en el presente proceso de contratación, se determina que el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS**.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato que se suscriba estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2160 de 2021 y las demás normas que las adicionen, modifiquen, reglamenten o resulten aplicables, así como por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, en lo que corresponda.

Modalidad de selección: Contratación directa.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el literal n) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, disposición que contempla la contratación directa con las organizaciones y formas organizativas allí señaladas, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos y que el objeto contractual guarde relación con el fortalecimiento de las organizaciones, la identidad étnica y cultural o la garantía de los derechos de las poblaciones a las que se refiere la norma.

En el presente caso, la Orquesta Filarmónica de Bogotá identificó la necesidad de desarrollar una actividad artística y cultural en el marco de la Semana Raizal 2026, orientada al reconocimiento, la difusión y el fortalecimiento de las expresiones musicales y culturales propias del pueblo raizal. Para atender dicha necesidad, se determinó la pertinencia de contratar a la ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ORFA), en consideración a la relación de su naturaleza y actividades con la identidad cultural de esta población y a la pertinencia de la propuesta artística requerida para el desarrollo de la actividad.

La procedencia de esta modalidad de selección se fundamenta en la relación directa entre el objeto contractual y la finalidad de promover, preservar, reconocer y difundir la identidad étnica y cultural del pueblo raizal, mediante la realización de una actividad artística en el marco de la Semana Raizal 2026. En ese sentido, la contratación no se plantea como la adquisición genérica de un servicio de presentación musical, sino como una actividad cultural vinculada con las expresiones y manifestaciones propias de esta comunidad, en concordancia con los propósitos misionales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Para sustentar la procedencia de la causal invocada, la Entidad verificó y aporta al expediente contractual los documentos que acreditan la existencia y representación legal de ORFA, así como los soportes expedidos por las autoridades competentes relacionados con su incorporación en el Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior, la categoría correspondiente, el cumplimiento del requisito de antigüedad mínima de diez (10) años y la actualización de la información exigida por la disposición legal aplicable. De igual manera, se incorporan los documentos que sustentan la idoneidad de la organización, la pertinencia de la propuesta artística y su capacidad para desarrollar las actividades requeridas.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa se encuentra sustentada en el literal n) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, siempre que los documentos incorporados al expediente acrediten integralmente los presupuestos exigidos por dicha disposición. La contratación deberá adelantarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y publicidad que orientan la contratación estatal, y con sujeción a las normas que regulan la materia.

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO:

Ver archivo adjunto.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, y las demás disposiciones reglamentarias aplicables, la presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa, en atención a la naturaleza de la organización contratista y a la relación del objeto contractual con el reconocimiento, fortalecimiento y difusión de la identidad étnica y cultural del pueblo raizal. Para tal efecto, la Orquesta Filarmónica de Bogotá verificó los requisitos legales aplicables y los soportes documentales correspondientes, que se incorporan al expediente contractual.

12. LISTADO DE CHEQUEO

La entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal. Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente.

La certificación emitida por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores, vigente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente deberá demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

- **DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN Y PODER DE REPRESENTACIÓN**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, se deberán allegar los poderes de representación de los artistas requeridos para la puesta en escena debidamente suscritos.

- **LA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ JUNTO CON SU PROPUESTA, ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DE ACUERDO AL CASO:**

REQUISITOS	PERSONA JURÍDICA
Fotocopia del documento de identidad del representante legal.	X
Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.	X
Certificado de antecedentes fiscales– vigente expedido por la **Contraloría General de la República** (**De la persona jurídica y de su representante legal).** no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso.	X
Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por **la Personería Distrital**. (**de su representante legal**) no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso.	X
Certificado de antecedentes penales – expedido por la **Policía Nacional** (**de su representante legal)**. no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso.	X
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina "*1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".* Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.	X
Registro nacional de medidas correctivas **RNMC**, (**de su representante legal)** no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al a la fecha del cierre del proceso	X

13. EXPERIENCIA

La organización contratista deberá acreditar experiencia relacionada con el desarrollo de actividades artísticas, musicales, culturales o de gestión y representación de expresiones propias de comunidades étnicas, particularmente aquellas vinculadas con la promoción, preservación, difusión y fortalecimiento de la identidad cultural del pueblo raizal, de acuerdo con la naturaleza y el alcance del objeto contractual.

Para tal efecto, podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, constancias de participación en eventos culturales, actas de recibo a satisfacción, convenios, documentos expedidos por entidades públicas o privadas u otros soportes idóneos que permitan verificar la experiencia de la organización en actividades relacionadas con el objeto que se pretende contratar.

Los documentos aportados deberán permitir identificar, como mínimo, la entidad u organización que acredita la experiencia, el nombre del contratista, la descripción de las actividades desarrolladas, el período de ejecución y, cuando corresponda, el valor contractual. Cuando la experiencia se acredite mediante certificaciones, estas deberán estar suscritas por la persona competente para su expedición.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá verificará la información y los soportes aportados por la organización contratista y podrá solicitar las aclaraciones o documentos complementarios que considere necesarios para establecer la correspondencia de la experiencia acreditada con el objeto contractual, así como la idoneidad y capacidad para ejecutar las actividades requeridas.

REQUISITOS DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán contener, según su naturaleza y disponibilidad, la siguiente información:

- Nombre de la entidad, empresa u organización que expide el documento.
- Nombre o razón social e identificación del contratista u organización cuya experiencia se acredita.
- Número del contrato o convenio, cuando exista.
- Objeto contractual o descripción de la actividad desarrollada.
- Fecha de suscripción e inicio y fecha de terminación o realización de la actividad, según corresponda.
- Valor del contrato o convenio, cuando aplique.
- Identificación, cargo y firma de la persona competente que expide la certificación, cuando se trate de este tipo de documento.

La documentación será valorada integralmente, atendiendo a su pertinencia, suficiencia y relación con el objeto contractual, sin perjuicio de la verificación de los demás requisitos legales exigibles para la contratación directa.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Orquesta Filarmónica de Bogotá realizó el análisis, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo de las partes, la forma de pago y las posibles consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento. Como resultado de dicho análisis, y con el propósito de contar con un mecanismo de cobertura frente a los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contractuales, se determinó procedente exigir la constitución de una garantía de cumplimiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

a. GARANTÍAS

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato. Para el caso particular se requiere la constitución de la garantía de:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	X

15. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la ORQUESTA podrá imponer a EL CONTRATISTA de acuerdo con lo pactado en el presente contrato que para tales efectos prestará mérito ejecutivo, multas sucesivas diarias equivalentes cada una al 0.5% que en su totalidad no podrá superar el diez por ciento 10% del valor total del contrato, sus adiciones y reajustes.

PARÁGRAFO. El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación de dicha providencia. En caso contrario, la ORQUESTA podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago a EL CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo pactado en este contrato el cual prestará mérito ejecutivo en la forma establecida en la Ley, este deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, será descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder de la ORQUESTA, de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita

obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte de la ORQUESTA con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la ORQUESTA, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra EL CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo del Director Filarmónico o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 “Manual del Supervisor” y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones

establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato “GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES” que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

FIRMA ÁREA ORIGEN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

JOSE ALBERTO ARROYO VALENCIA
Director Filarmónico

Proyectó aspectos jurídicos: Katherine Miranda Hernández / Contratista Dirección Filarmónica
Proyectó aspectos técnicos: Jhon Jairo Osorio Vanegas / Contratista Dirección Filarmónica
Revisó: Susana Londoño Rodríguez – Abogada Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

ANÁLISIS DEL SECTOR

Contratación Directa – Ejecución de Trabajos Artísticos

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, deben analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación, con el fin de conocer las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y del mercado que permitan soportar adecuadamente la necesidad de la contratación.

En cumplimiento de esta obligación, la Orquesta Filarmónica de Bogotá presenta el siguiente análisis:

A. FUNDAMENTO LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

"(…) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la contratación directa es aplicable "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"

En este sentido la Orquesta Filarmónica de Bogotá realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el respectivo estudio previo que justifica la mencionada contratación.

B. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR

La Orquesta Filarmónica de Bogotá desarrolla su misión institucional mediante la realización de conciertos, temporadas musicales, procesos de formación, circulación artística y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la cultura musical.

Para el desarrollo de estas actividades resulta necesario acudir a la contratación de artistas, directores, compositores, agrupaciones artísticas y demás profesionales del sector cultural, cuya participación contribuye al cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

El mercado artístico presenta características particulares frente a otros mercados de servicios profesionales, dado que la calidad del servicio depende principalmente de las capacidades personales del artista, su trayectoria, reconocimiento, experiencia, formación, producción artística, especialidad y demás atributos que determinan su idoneidad para ejecutar una actividad específica.

Por esta razón, en determinados casos la prestación del servicio artístico solamente puede ser encomendada a determinadas personas naturales, circunstancia que deberá justificarse en cada estudio previo conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Respecto de la oferta, revisado el mercado, el tipo de servicio requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su

conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación tal como consta en el "Certificado de Ausencia de Personal" expedido por el funcionario de Talento Humano. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta del mercado artístico está conformada por personas naturales, agrupaciones artísticas y, cuando corresponda, personas jurídicas dedicadas a la creación, interpretación, investigación, dirección, composición, producción y divulgación artística.

Dependiendo del objeto contractual, la oferta puede estar integrada por:

- Directores de orquesta.
- Solistas.
- Compositores.
- Arreglistas.
- Autores de notas al programa.
- Agrupaciones musicales.
- Artistas invitados.
- Demás profesionales del sector artístico y musical.

La disponibilidad de estos servicios no responde a un mercado homogéneo, sino a uno altamente especializado, en el cual la selección del contratista depende principalmente de criterios de experiencia, trayectoria artística, reconocimiento profesional, producción intelectual, especialización y calidad técnica.

En consecuencia, el principal factor diferenciador de la oferta es la idoneidad del artista o profesional requerido para atender las necesidades específicas de la programación artística institucional.

D. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de servicios artísticos tiene un carácter permanente dentro del sector cultural, en razón a que entidades públicas y privadas desarrollan de manera continua actividades relacionadas con la creación, circulación, investigación, formación y divulgación artística.

Dentro de este grupo se encuentran orquestas profesionales, teatros, auditorios, universidades, festivales, centros culturales, fundaciones, entidades territoriales y demás organizaciones que requieren la contratación de artistas y profesionales especializados para el desarrollo de su programación cultural.

En el caso de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la demanda de estos servicios responde al desarrollo permanente de su programación artística y académica, la cual requiere la participación de artistas y profesionales especializados para garantizar la calidad técnica y artística de las actividades institucionales.

La revisión de los antecedentes contractuales evidencia que la Entidad ha acudido de manera recurrente a la contratación directa de trabajos artísticos y servicios especializados, atendiendo las necesidades derivadas de su programación anual y conforme a las disposiciones legales aplicables.

E. ASPECTOS TÉCNICOS

Las condiciones técnicas específicas del contrato serán determinadas en el correspondiente estudio previo, de acuerdo con la naturaleza de la actividad artística a desarrollar.

Para cada proceso se establecerán, entre otros aspectos:

- Objeto contractual.
- Perfil requerido.
- Experiencia mínima.
- Formación cuando aplique.
- Trayectoria artística.
- Productos esperados.
- Obligaciones específicas.
- Plazo de ejecución.
- Lugar de ejecución.
- Supervisión.
- Criterios que sustentan la idoneidad del contratista.

F. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El mercado de los servicios artísticos presenta características particulares, debido a que el valor económico de las actividades no depende únicamente del tiempo de ejecución, sino de factores como:

- Trayectoria artística;
- Reconocimiento nacional e internacional;
- Experiencia específica;
- Complejidad técnica del servicio;
- Nivel de especialización;
- Originalidad de la creación artística;
- Duración de la actividad;
- Derechos de autor, cuando aplique;
- Comportamiento histórico de la contratación.

G. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere registro único de proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato de prestación de servicios artísticos como artista en el marco de las acciones afirmativas que ha desarrollado esta entidad, la Orquesta Filarmónica de Bogotá realizó un análisis del comportamiento histórico de algunos de los valores pagados en contratos de similar objeto durante las vigencias 2022 y 2023.

Histórico de contratación

VIGENCIA	CONTRATO	VALOR UNITARIO
2022	246	$23.000.000
2023	236	$24.000.000
2023	173	$ 24.000.000

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL VALOR ESTIMADO

Con el propósito de determinar el valor estimado del presente proceso, la Orquesta Filarmónica de Bogotá realizó un análisis del comportamiento histórico de los valores pagados en contratos de prestación de servicios artísticos suscritos durante las vigencias 2022 y 2023 para el cumplimiento de acciones afirmativas con diferentes comunidades.

La revisión evidencia que, para la vigencia 2022, correspondiente al Contrato No. 246, se registró un valor de $23.000.000. Por su parte, para la vigencia 2023, correspondiente al Contrato No. 236, el valor fue de $24.000.000, evidenciándose un incremento de $1.000.000, equivalente al 4,35% frente al contrato de 2022. Asimismo, en la misma vigencia 2023, correspondiente al Contrato No. 173, se registró un valor de $24.000.000, manteniéndose un valor constante respecto al Contrato 236. Lo anterior permite evidenciar el comportamiento de los valores de contratación y guardar la debida coherencia con el requerimiento actual, respondiendo a las condiciones particulares de cada servicio, así como a la idoneidad, experiencia, trayectoria y reconocimiento artístico, aspectos que inciden directamente en la determinación del valor de los servicios requeridos por la entidad.

En consecuencia, el valor estimado para el presente proceso se encuentra soportado en antecedentes contractuales de la propia Entidad, lo que permite concluir que corresponde a precios históricamente reconocidos para servicios de igual naturaleza y complejidad, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Así mismo se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) -si hay lugar-, deducciones y retenciones tributarias, pólizas de seguros, entre otros.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y artísticos en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Se adjunta el Anexo No. 1 al Estudio Previo – Matriz de Riesgos.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

JOSE ALBERTO ARROYO VALENCIA
Ordenador del Gasto
Director Filarmónico

Proyectó aspectos jurídicos: Carolina Rojas Carvajal – Contratista Dirección Filarmónica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

ANEXO ANÁLISIS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Desactualización en el conocimiento al momento de desempeñar la actividad	Error al desempeñar las actividades del contrato	3	4	7	Alta	Contratista - OFB	Escoger al contratista más idóneo para desempeñar las actividades Realizar la revisión de las actividades a desempeñar y retroalimentarse constantemente	3	4	7	Alto	Si	Supervisor del contrato	A partir de la negociación con el contratista	Fin del contrato	Semanalmente en ejecución del contrato	Semanal
3	Especifico	Externo	Selección	Operativo	Personal sin experiencia en el desarrollo del objeto contractual	Problemas en la Ejecución del Contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Verificación de la experiencia profesional y Revisión exigida garantizando la postulación de un equipo de trabajo acorde a lo requerido	1	3	4	Bajo	SI	Contratista	etapa Contractual	Terminación del Contrato	Establecer los requisitos para el equipo de trabajo A través de la revisión de la documentación aportada por el oferente	Al momento de recibir las Ofertas
4	General	Interno	Contractual	Regulatorio	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas.	Modifica las condiciones del contrato	2	3	5	Medio	OFB	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Elaboración etapa pre-contractual	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la OFB.	Cuando se expidan las leyes
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operativo	Atraso en la ejecución de las actividades del contrato	Incumplimiento del contrato y atraso del desarrollo de las actividades	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento permanente al desarrollo de las actividades del contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente
6	General	Externo	Planeación	Económico	desequilibrio económico del contrato	Aumento de la propuesta económica y afectación al presupuesto de la entidad	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar la negociación con el contratista incluyendo todas las retenciones	1	3	4	Bajo	SI	Contratista	Planeación	Terminación del Contrato	Revisión en la Etapa de Planeación (Supervisor) Revisión en la etapa contractual (Contratista)	Al momento de realizar la negociación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad del contrato Investigaciones disciplinarias y penales	1	2	3	Bajo	OFB	Revisión de los contratos por parte de la Oficina Asesora Jurídica	1	2	3	Bajo	Si	Oficina Asesora Jurídica	Elaboración del Contrato	Legalización del contrato	Antes de legalizar el contrato revisar que estén completos en los requisitos a solicitar	Etapa Pre Contractual
8	General	Externo	Planeación	Ejecución	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Medio	OFB	Realizar convocatoria y entrevistas suficientes para cumplir con la necesidad requerida	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Planeación	Selección del Contratista	Realizar las convocatorias y entrevistas antes de elegir al contratista	Etapa de Planeación

9	General	Externo	Contratación	Ejecución	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad	Contratación sin el lleno de los requisitos legales Nulidad del contrato Investigaciones penales y disciplinarias	2	2	4	Medio	OFB	Reportar a los entes competentes para realizar la investigación pertinente.	2	3	5	Alto	Si	Supervisor del Contrato	Etapa Cpmtractual	Selección del Contratista	Revisión de los documentos que se aportan para un contrato	Inicio del contrato
10	General	Externo	Contratación	Ejecución	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	3	3	6	Alto	Contratista	Garantizar por parte de la OFB el cumplimiento de los aspectos que pueden incidir en accidentes laborales. El contratista debe aportar el examen ocupacional	2	2	4	Medio	Si	OFB/Supervisor del Contrato	Etapa Precontractual y la ejecución del contrato	Fin del Contrato	Prevención del accidente en la orquesta y presentación del examen ocupacional Reporte por parte del supervisor del contrato a la ARL.	Inicio de contrato y durante el contrato.
11	General	Externo	Contratación	Ejecución	Cambio de régimen simplificado a régimen común	Sobrecostos en la ejecución	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión de la documentación que presenta el contratista en este caso el RUT el cual debe ser actualizado	1	2	3	bajo	Si	Contratista	Etapa Precontractual y	Fin del contrato	Revisión al inicio del contrato y ejecución	Mensualmente
12	General	Interno	Ejecución	Operativo	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	3	2	5	Medio	Contratista	Compromiso de confidencialidad de la información en las cláusulas del contrato. Inicio de acciones legales por parte de la entidad	1	2	3	Bajo	Si	OFB	Etapa de ejecución	Fin del contrato	Revisión al inicio del contrato y ejecución	Mensualmente
13	General	Interno	Ejecución	Operativo	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento Patrimonial	3	3	6	Alto	Contratista	Ejecutar las garantías pertinentes en caso de daños.	1	2	3	Bajo	Si	OFB	Durante la ejecución del contrato	Fin del contrato	Revisión de las actas de entrega y devolución de bienes Al igual revisar periódicamente el estado de los bienes	Mensualmente
15	General	Interno	Ejecución	Operativo	Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	1	2	3	Bajo	OFB	Revisar junto con la cuenta de cobro los entregables que debe presentar el contratista	1	2	3	Bajo	Si	OFB	Presentación del primer informe	Presentación Último Informe	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Mensualmente
17	General	Externo	Ejecución	Operativo	Incapacidades medicas prolongadas que impidan la ejecución del contrato que ocasionen	imposibilidad en la ejecución de las actividades o imposibilidad de continuar con el contrato	2	2	4	Medio	Contratista	suspender el contrato y adelantar un nuevo contrato si se debe terminar anticipadamente.	1	1	2	Bajo	Si	OFB	Presentación del primer informe	Etapa de ejecución	Una vez se presente	Una vez se presente